



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN ALBACETE A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

RÉGIMEN GENERAL

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta convocatoria se regirá conforme a las **“Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete”** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm.25 de 27 de febrero de 2019.

1.- OBJETO Y DESTINATARIAS

Estas subvenciones tienen como finalidad impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Sección Técnica de Igualdad y Género del Ayuntamiento de Albacete.

Esta convocatoria regula el régimen jurídico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Albacete destina a entidades sin ánimo de lucro para financiar proyecto de promoción de la igualdad en el municipio de Albacete

Podrán concurrir a esta convocatoria entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar proyectos dirigidos a promover la igualdad y prevención de la violencia de género en el municipio de Albacete.

Las entidades podrán concurrir a esta convocatoria bien de manera individual o en colaboración con otras entidades

Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de este ayuntamiento en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
- Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos; debiendo acreditar ambos extremos documentalmente, sin que la simple aparición en artículos o entrevistas en medios de comunicación se considere como acreditación.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones sobre “requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”, de entre los que se destacan:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y Gestalpa) o frente a la Seguridad Social según la legislación vigente.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.- CRÉDITOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A2YD M4KU ZKKU NKWL

Convocatoria con anexos - SEFYCU 4962200

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria 1004 23100 4800020 "Aportaciones a colectivos de mujeres e igualdad" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2024 y se destinará la cantidad de **60.000,00€** para subvencionar diferentes proyectos. Esta cantidad se repartirá en tres modalidades de proyectos diferentes, asignando a cada una de ellas la cantidad de **20.000,00€**. Si en una de las modalidades no se ha agotado la cuantía prevista, se podrán traspasar fondos de una a otra modalidad si se considera imprescindible para ajustar las subvenciones al total de la partida.

No se podrá aprobar ninguna subvención con una cuantía superior a la solicitada por la Entidad.

Se podrá aprobar en cada modalidad uno o varios proyectos siempre que la suma del coste de los mismos no supere la cantidad asignada.

El importe máximo a subvencionar por cada proyecto solicitado será de 20.000,00€.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras instituciones siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del 100% del coste total del proyecto.

3.- CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras, (Base 7) respecto a las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyos contenidos desarrollen las siguientes acciones y/o actividades:

Modalidad A: Proyectos relacionados con población LGTBIQ+.

- Acciones de sensibilización y visibilidad de la diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia.
- Elaboración de materiales didácticos o para la sensibilización, relacionados con la diversidad sexual o de género. En este caso, el Ayuntamiento de Albacete dispondrá de los derechos de uso de dichos materiales, manteniendo la entidad correspondiente los derechos de autoría respecto al uso de dichos materiales por otras personas físicas o jurídicas.
- Proyectos que fomenten la generación de espacios seguros para la personas LGTBIQ+ y/o generen la articulación del tejido asociativo específico.

Modalidad B: Proyectos a desarrollar con centros educativos.

- Acciones de sensibilización y/o formación del alumnado en materia de educación para la igualdad y diversidad sexual y de género o de detección y prevención de violencias machistas.

Modalidad C: Proyectos relacionados con la igualdad de género.

- Elaboración de materiales didácticos o para la sensibilización, relacionados con la igualdad de género. En este caso, el Ayuntamiento de Albacete dispondrá de los derechos de uso de dichos materiales, manteniendo la entidad correspondiente los derechos de autoría respecto al uso de dichos materiales por otras personas físicas o jurídicas.
- Actividades culturales de promoción de la igualdad y prevención de las violencias machistas y/o que supongan una medida de acción positiva en relación con la presencia de las mujeres en el ámbito público.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

Sólo se presentará un proyecto por entidad, independientemente de la modalidad por la que opte. En caso de presentar más de un proyecto, solo se valorará el último de los proyectos presentados.

El periodo de desarrollo y ejecución de los proyectos se iniciará el 1 de octubre de 2024 y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

4.- PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La documentación que presentarán las entidades para concurrir a esta convocatoria será la que se indica en las bases generales y que es la siguiente:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: *"se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades de igualdad de género en Albacete a desarrollar durante el curso académico 2024-2025"*.
- **Declaración responsable** de la entidad en la que consten distintos requisitos exigidos en esta convocatoria. (**anexo A**).
- **Certificado de Proyectos realizados** por la entidad en materia de Igualdad de Género durante los dos últimos años (**anexo B**).
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la **"Ficha de Terceros"**.
- **Formulario para la presentación del proyecto** debidamente cumplimentado, que comprenderá desde el 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025 (**Anexo C**).

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

5.- CRITERIOS VALORACIÓN.

Los proyectos o actividades presentados tienen la obligación de formularse con perspectiva de género, en la que deben figurar objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y el uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto.

Se valorarán los proyectos según los criterios y puntuaciones que se detallan y los ítems que figuran en la escala de evaluación de proyectos (**ANEXO D**), siendo la puntuación total máxima posible de 80 puntos. Los apartados incluidos en la valoración serán seis:

- a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria y calidad técnica de este: hasta 40 puntos.
- b) Eficacia: hasta 10 puntos
- c) Viabilidad: hasta 10 puntos.
- d) Trabajo en red: hasta 10 puntos
- e) Presupuesto: hasta 6 puntos
- f) Proyectos de Igualdad de Género desarrollados en los últimos dos años: hasta 4 puntos. La experiencia se acreditará con certificado de la entidad donde se recogerá el proyecto desarrollado, fechas de desarrollo y coste anual del mismo. Se otorgarán





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

cuatro puntos a la entidad que sume mayor gestión económica y al resto de entidades de manera proporcional.

6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La Propuesta de resolución —provisional y definitiva— será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito a la Sección Técnica de Igualdad y Género.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las entidades interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a las entidades interesadas.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado hasta 20.000€.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación.

Se podrán imputar gastos efectuados desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de los proyectos actividades acciones aprobados que se correspondan con el periodo de ejecución de la subvención

No se consideran gastos subvencionables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas).





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

Por último, no podrán ser subvencionables los gastos de alimentación, dietas y alojamientos de manera temporal salvo que sean inherentes e imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén presentes en la formulación del mismo y sean aprobados.

Para la ejecución del proyecto subvencionado se podrá subcontratar contratar hasta el 100% de las acciones en él contempladas. A tal fin, se deberá tener en cuenta el art. 29 de la ley 38/2003 sobre subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en relación a:

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La subvención será abonada del siguiente modo:

- 1.- El 50% de la misma, a la aprobación de la concesión de la subvención por el órgano competente.
- 2.- El 50% restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al 100% de la subvención concedida.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en la base 11 de las Bases Reguladoras con las siguientes especificidades:





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

- Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

- Las modificaciones sustanciales deberán estudiarse y autorizarse por el órgano concedente.

Son modificaciones sustanciales:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevas personas destinatarias de las acciones.

- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto. Variaciones entre partidas presupuestarias significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o procedimiento.

- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.

- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El plazo de presentación de la justificación será de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2025. Se deberá justificar el importe total del proyecto, especificando los gastos que corresponden a la parte subvencionada, los que corresponden a la aportación de la entidad y los que corresponden a la aportación de otras entidades.

De acuerdo con la Base 13 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, se efectuará por medio de Cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Memoria final de las actividades desarrolladas según modelo **(Anexo E)**

2.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:

A) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma **(Anexo F)**.

B) Listado de gastos de personal presentados para la justificación **(Anexo G)**.

C) Relación de gastos realizados, clasificados por partidas con indicación del número de justificante, fecha, concepto proveedor/a, CIF/NIF e importe, con descripción de aquellos que han sido financiados con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

D) Certificado de la beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

E) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

- F) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- G) Documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0__". Cantidad justificada: importe en €*).



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

ANEXO A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña
calidad de representante de la Entidad

, con DNI: y en
, con CIF:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que esta Entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albacete.
- 2.- Que esta Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que esta Entidad no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 4.- Que esta Entidad está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 5.- Que la Entidad ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002, reguladora del Derecho de asociación, de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la citada ley.
- 6.- Que está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.- Que no persigue fines de lucro y no depende económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
- 8.- Que dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.





FIRMADO POR
La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

ANEXO B

CERTIFICADO DE PROYECTOS REALIZADOS

Don/Doña _____, con DNI: _____ y en
calidad de representante de la Entidad _____, con CIF: _____

DECLARA

Que la entidad a la que representa ha desarrollado, en los dos últimos años, los siguientes proyectos relacionados con la Igualdad de Género:

Nombre del Proyecto	Año de ejecución	Presupuesto total	Nº de personas beneficiarias





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

ANEXO C

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Nº REGISTRO:

CIF:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Nº REGISTRO:

CIF:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROYECTO

Modalidad

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Población destinataria:

Modalidad por la que concurre:

☐ A

☐ B

☐ C

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

1.1. Datos económicos de la solicitud

Coste del proyecto:

CUANTÍA SOLICITADA:

1.2. Capacidad operativa y experiencia de la entidad en relación al proyecto. (cualificación y formación de las personas que ejecuten el proyecto)

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: DIAGNÓSTICO GÉNERO

1.3.1. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES SOBRE LAS QUE SE VA A INTERVENIR.



FIRMADO POR

Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024

FIRMADO POR

la Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



**Ayuntamiento de
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

[illegible]

2. BREVE RESUMEN DEL PROYECTO										
3. OBJETIVOS										
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:						1.2. RESULTADOS ESPERADOS:				
2. PROCESO METODOLÓGICO										
2.1. FASES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO										
3. ACTIVIDADES:										
4. CRONOGRAMA.										
Actividad / Tarea	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
5. EVALUACIÓN										
5.1. PROCESO DE EVALUACIÓN										
PROFESIONALES										
HERRAMIENTAS										
CALENDARIZACIÓN										
METODOLOGÍA										





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social (Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

5.2. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO		
R. ESPERADOS	INDICADOR DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
5.3. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
R. ESPERADOS	INDICADOR DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN

6. FICHA ECONÓMICA DEL PROYECTO						
6.1. RECURSOS HUMANOS						
PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN/CUALIFICACIÓN	Nº	Tipo jornada	Nº meses	Coste total	
						€
						€
						€
TOTAL COSTE PERSONAL						€
6.2. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS (GESTIÓN Y MANTENIMIENTO)						
GASTOS CORRIENTES						
Agua, luz, teléfono, calefacción						€
Gastos postales						€
Impuestos de Seguro						€
Material de limpieza						€
Material fungible						€
Total gastos corrientes						€
GASTOS DIVERSOS						
						€
GASTOS DE LOCAL						
						€
TOTAL GASTOS GESTIÓN Y MANTENIMIENTO						€
6.3. ACTIVIDADES						
Material						€
Difusión						€
Personal						€
Dietas y desplazamientos						€
Otros						€
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES						€
6.4. RESUMEN COSTE TOTAL DEL PROYECTO						
CONCEPTO					IMPORTE TOTAL	
PERSONAL					€	
GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO					€	
ACTIVIDADES					€	
TOTAL PROYECTO					€	
— Aportación Entidad:					€	
— Otras aportaciones:					€	
—						





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social (Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

ANEXO D

FICHA DE VALORACIÓN DE PROYECTO

Nombre entidad:	
Localidad:	
Nombre del proyecto:	
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN	
A. Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria y calidad técnica del mismo (máximo puntos 40)	0-5
1. Se realiza una adecuada identificación de las necesidades en relación con la población con la que se pretende intervenir. (justificación del proyecto)	
2. Los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas	
3. Se define el proceso metodológico y se describen sus diferentes fases de ejecución	
4. Las actividades están diseñadas de acuerdo a criterios de secuenciación por cada fase de ejecución.	
5. Las actividades diseñadas resultan coherentes para la consecución de los objetivos generales que se establecen en las bases	
6. Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad, sexo, y otras variables de identificación pertinentes	
7. La duración del proyecto es acorde a la intervención planteada y se ha plasmado en un cronograma con una secuencia lógica de actividades y tareas.	
8. Se establecen resultados concretos a alcanzar mediante las actividades diseñadas	
B. Eficacia (máximo 10 puntos)	
1. Los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos.	
2. Se define el marco, metodología, profesionales y herramientas para la evaluación del proyecto	
C. Viabilidad (hasta 10 puntos)	
1. Se ha establecido un presupuesto coherente y detallado de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto	
2. Los Recursos humanos previstos son suficientes en número y perfil (cualificación profesional) para la ejecución del proyecto	
D. Trabajo en red (hasta 10 puntos)	
1. Se plantean canales de trabajo conjunto y complementario con otras asociaciones, entidades, dispositivos, programas o servicios	
2. Complementariedad de las actividades que presenta el proyecto con las actuaciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres desarrolladas por el Ayuntamiento de Albacete	
E. Presupuesto (hasta 6 puntos)	
Porcentaje de aportación económica de la entidad en relación al coste total del proyecto (6 puntos a la solicitud con mayor porcentaje de aportación y proporcionalmente al resto de solicitudes)	
F. Proyectos de Igualdad de Género desarrollados en los últimos dos años (hasta 4 puntos)	
Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos relacionados con la modalidad por la que se presenten.	
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C+D+E+F)	

Reglas de puntuación:

Apartados A, B, C y D:

0 puntos: No cumplimenta.

1 puntos: Con incidencias de gran calado y graves carencias y debilidades en la mayor parte del proyecto.

2 puntos: Con incidencias de gran calado y graves carencias y debilidades en algunas partes del proyecto.

3 puntos: Suficientemente cumplimentado pero con incidencias, carencias y debilidades en algunos apartados.

4 puntos: Suficientemente cumplimentado y sin incidencias, carencias y debilidades en algunos apartados.

5 puntos: Muy adecuado, completo y justificado.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D

ANEXO E

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Don/Doña
representante de la Entidad

, con DNI: y en calidad de
, con CIF:

Informo que las actividades desarrolladas en el proyecto

, han sido:

Actividad / actuación	Coste	Nº participantes	Fechas previstas	Fecha realización	Incidencias o desviaciones con lo proyectado

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBJETIVOS

Otras cuestiones que la asociación considere de interés para remarcar en el año finalizado.





FIRMADO POR
La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D



FIRMADO POR
La Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024

ANEXO F

LISTADO DE FACTURAS PRESENTADAS PARA LA JUSTIFICACION

Nombre Entidad:

Importe concedido:

Importe Justificado:

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO





La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
16/07/2024



NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1336646D



la Concejala de Personas e Igualdad
GALA DE LA CALZADA FERRANDO
17/07/2024

ANEXO G

LISTADO DE GASTOS DE PERSONAL PRESENTADOS PARA LA JUSTIFICACION

Nombre Entidad:

Importe concedido:

Importe Justificado:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÓMINA FECHA	LÍQUIDO	1 IMPUTADO % LÍQUIDO	SS.TRABAJ. (A)	SS.EMPRESA (B)	TC-1 TOTAL SS A+B	2 IMPUTADO TC-1 % A+B	IRPF	3 IMPUTADO % IRPF	1+2+3 JUSTIFICADO
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
							€	€		€	€
TOTAL							€	€		€	

